



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 030 -2010-MPCH/A

Chiclayo, **30 JUL. 2010**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración de fecha 21 de julio del 2010, presentado por los Regidores; Celinda Ortiz Prieto, Magdalena Liza Chicoma, Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Blanca Carhuallanqui Heredia, Clemente Ramírez Prado, Elizabeth Hernández Cajusol y Rolán Alarcón Rojas, Informe Legal N° 398-2010-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 517-2010-MPCH/SGSG;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de febrero del 2004, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el mismo que regula en su Capítulo VII, las Reconsideraciones; en la cual se establece, en su artículo 30°: **"1. Cualquier asunto aprobado en sesión de Concejo es susceptible de reconsideración, siempre y cuando lo aprueben el 20% de los miembros hábiles y dentro del tercer día contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. 2. Aceptada la reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo la resuelva. 3. Con la Resolución que expida el Concejo Provincial queda agotada la vía administrativa"**.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio del 2010, se aprueba la conformación de una Comisión Especial integrada por los regidores; Janet Isabel Cubas Carranza, Rolán Uba Alarcón Rojas y Ronal UBillús Obando, con 08 votos a favor y 06 en contra.

Que, mediante solicitud de fecha 21 de julio del 2010, los Regidores Celinda Ortiz Prieto, Magdalena Liza Chicoma, Elizabeth Montenegro Dávila, Blanca Carhuallanqui Heredia, Clemente Ramírez Prado, Elizabeth Hernández Cajusol y Rolán Alarcón Rojas presentan Recurso de Reconsideración contra el referido Acuerdo Municipal, tomado en sesión de concejo de fecha 21 de julio del 2010.



Que, con Informe Legal N° 398-2010-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, por la **ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración al Acuerdo Municipal tomado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del 2010, presentada por los Regidores; Celinda Ortiz Prieto, Magdalena Liza Chicoma, Elizabeth Montenegro Dávila, Blanca Carhuallanqui Heredia, Clemente Ramírez Prado, Elizabeth Hernández Cajusol y Rolán Alarcón Rojas; así mismo, opina por su **PROCEDENCIA** por lo que se **DEBERÁ ELEVAR** la presente **AL CONCEJO MUNICIPAL para su RESOLUCIÓN**.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8: **“8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2010, por mayoría el Concejo;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** Acuerdo Municipal tomado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del 2010, que APRUEBA la conformación de una Comisión Especial integrada por los regidores; Janet Isabel Cubas Carranza, Rolán Uba Alarcón Rojas y Ronal UBillús Obando; por haber alcanzado el voto aprobatorio de la mayoría simple de sus miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA** que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: Ocho votos a favor del Recurso de Reconsideración: Regidores; Celinda Ortiz Prieto, Elizabeth Montenegro Dávila, Magdalena Liza Chicoma, Rolan Alarcón Rojas, Martha Elizabeth Hernández Cajusol, Carmen Carhuallanqui Heredia, Fernando Herrera Bustamante y Clemente Ramírez Prado. Cuatro votos en contra: Regidores; José Hildebrando Barreto Sánchez, Juan Guillermo Pérez Sialer, Jully Karina Lozano Perales, Ronal Paúl Ubillús Obando y Dos Abstenciones: Regidores; Janet Isabel Cubas Carranza y Carlos Gonzáles García.

**ARTICULO TERCERO: HACER** de conocimiento a los diversos Órganos y demás dependencias administrativas de nuestra Municipalidad Provincial, el presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES  
ALCALDE

